



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 356 -2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

06 AGO 2018

VISTO: El Informe N° 191-2018/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 817898 y Reg. Exp. N° 340072, el Informe N° 056-2018-GOB.REG-HVCA/ORAJ-CRQV, el Informe N° 094-2018/GOB.REG-HVCA/GGR-GRPPyAT, el Informe N° 201-2018/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDyTI, el Informe N° 051-2018/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDyTI-lkaq, el Informe N° 081-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-GRPPyAT, el Informe N° 174-2018/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDyTI, el Informe N° 041-2018/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDyTI-lkaq, el Memorandum N° 355-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-GRPPyAT, el Informe N° 245-2018/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH, el Informe Técnico N° 002-2018/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH/DyC, el Informe N° 178-2018/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH, el Informe N° 043-2018/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH/ADyC y demás documentación adjunta en ciento quince (115) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil tiene por finalidad que las entidades del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, vigente a partir del 05 de julio del 2013, en su Novena Disposición Complementaria Final, literal a), establece que las disposiciones sobre el artículo III del Título Preliminar, referido a los Principios de la Ley del Servicio Civil; el Título II, referido a la Organización del Servicio Civil; y el Capítulo VI del Título III, referido a los Derechos Colectivos, son de aplicación inmediata a los servidores civiles en los regímenes de los Decretos Legislativos 276 y 728; dispone asimismo que, las normas de la presente Ley sobre la capacitación y la evaluación del desempeño y el Título V, referido al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, se aplica una vez que entren en vigencia las normas reglamentarias de dichas materias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM se aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, vigente desde el 14 de junio del 2014, la misma que contiene dos libros, el Libro I referido a las Normas comunes a todos los Regímenes y Entidades y, el Libro II referido específicamente al Régimen del Servicio Civil. El Libro I contempla las reglas aplicables a todos los regímenes y entidades, el mismo que está referido a: Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; Servicio Civil; Gestión de la Capacitación; Gestión del Rendimiento; Derechos Colectivos; Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, e Instrumentos de Gestión;

Que, el Artículo 129° del Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, establece que todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS, el cual es un documento de gestión que tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento;

Que, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RIS ha sido previsto como un instrumento de gestión por estar comprendido en el Título VII. Instrumentos de Gestión, del Libro I. Normas comunes a todos los Regímenes y Entidades, del Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, de lo que se desprende su vigencia y aplicabilidad en las entidades públicas, independientemente de que la





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 356 -2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 06 AGO 2018

entidad se encuentre o no en implementación del Régimen del Servicio Civil; en ese sentido, el Gobierno Regional de Huancavelica se encuentra facultado para elaborar, aprobar e implementar el RIS;

Que, siendo así, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos presenta el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) del Gobierno Regional de Huancavelica, que constituye el instrumento de gestión único que establece las condiciones en las cuales se desarrolla el servicio civil en la entidad pública, el mismo que será aplicable a todos los servidores civiles bajo los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y 1057 del ámbito del Pliego 447 Gobierno Regional de Huancavelica, quienes están obligados a observar y dar cumplimiento obligatorio de las disposiciones que en él se establezcan;

Que, es menester señalar, que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el literal j) del Artículo IV del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, precisa que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional;

Que, acorde al marco normativo expuesto, corresponde aprobar el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) del Gobierno Regional de Huancavelica, por lo que se emite la presente Resolución Gerencial General Regional;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVIDORES CIVILES (RIS) DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA, que consta de quince (15) Títulos, doscientos veintitrés (223) Artículos, once (11) Disposiciones Complementarias y cinco (05) Disposiciones Transitorias y Finales, que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a través del Área de Desarrollo y Capacitación, es la encargada de difundir el Reglamento Interno entre todos los servidores del Pliego 447 Gobierno Regional de Huancavelica, a través de los medios que resulten pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- DEROGAR todas las disposiciones administrativas internas de Control de Asistencia y Permanencia de Personal de los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 276 y 1057 que hayan sido aprobados en la Sede Central, las Direcciones Regionales Sectoriales y las Gerencias Sub Regionales del Gobierno Regional de Huancavelica, que se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información para su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JCL./gme

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Gruber Enrique Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL

